



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Siendo seis (6) de noviembre de 2025, se publica auto de fecha diez (10) de octubre de 2025 que dispuso que: "[...] CORRER TRASLADO a los terceros interesados por el término de cinco (05) días, de la solicitud de medida cautelar obrante en el escrito inicial. Adviértase que, el plazo aquí dispuesto correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda. De acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, los términos que se otorgan en los ordinales quinto y sexto de esta providencia, solo se empezarán a contabilizar a los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. [...].

En la anterior providencia proferida dentro del Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho identificado con número de radicado 54-001-33-33-014-2025-00187-00, promovido por el señor Yant Karlo Moreno Cárdenas, conocido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cúcuta, se ordenó la publicación del auto, el escrito de demanda, su reforma y anexos en la página web que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" dispone para el IX Curso de Formación Judicial Inicial, con el fin de notificar tanto el auto admisorio como el auto que ordenó el traslado de la medida cautelar.

Cualquier intervención deberá dirigirse al despacho de conocimiento: Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cúcuta.

Cordialmente,

GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

GAMS/MFLA